

ESTABLECE REGLAMENTO DE PRÁCTICAS  
PROFESIONALES PARA LOS INGENIEROS FÍSICOS.

**SANTIAGO, 20.NOV.1005 7143**

VISTOS : El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Resolución N° 841 de 1981, la Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República, el Decreto Universitario N° 755 de 1988 y,

CONSIDERANDO : Lo establecido en la Resolución de la Universidad N° 1912 del 25 de mayo de 1994 en su artículo 9 letra c, relativo a la realización de Prácticas Profesionales para optar al Título Profesional de Ingeniero Físico.

Y los antecedentes aportados por el Departamento de Física.

RESUELVO :

1. La Práctica Profesional consistirá en el desempeño de una función laboral de nivel profesional, planificada dentro de una organización o empresa que recibe al alumno en práctica, en los plazos y condiciones que se indican más abajo. Los alumnos podrán realizar su práctica profesional en las empresas y organizaciones contenidas en un registro actualizado que mantendrá la jefatura de la carrera.

2. Para iniciar su Práctica Profesional el alumno deberá tener completamente aprobado el Módulo I y Módulo II y las asignaturas Teoría Económica, Administración de Empresa e Ingeniería Económica y Evaluación de Proyectos del Módulo III del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Física.

3. El alumno deberá tener el patrocinio de un Profesor del Departamento para los efectos del control y asesoría de su Práctica Profesional.

4. La aprobación del lugar de realización de la práctica y del programa de ella, se hará por una comisión integrada por el Jefe de Carrera, el Comité de Carrera y el Profesor Patrocinante.

5. La Práctica Profesional, deberá tener una duración no inferior a dieciséis semanas laborales en total, programadas de común acuerdo con la empresa. Esta práctica deberá ser evaluada por el Jefe Directo de la empresa empleando un formulario estandarizado.

6. Al final de la práctica, el alumno deberá presentar un informe escrito de 15 páginas a lo menos, de acuerdo a la pauta que se anexa, el cual deberá ser aprobado por el Profesor Patrocinante y su Jefe Directo en la empresa.

7. El alumno deberá exponer los aspectos más relevantes de su práctica profesional ante una comisión constituida por el Jefe de Carrera, el Profesor Patrocinante y tres profesores de la Carrera, los cuales evaluarán dicha presentación y demás antecedentes emitiendo un informe de "Aprobada" o "Reprobada".

8. En caso de reprobación existirá una segunda oportunidad para que el alumno repita la presentación del informe, considerando las causas que la Comisión hizo presente para su reprobación.

9. Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por el Decano de la Facultad de Ciencia, considerando los antecedentes que pueda aportar el Departamento Académico.

10. La calificación final del Trabajo de Titulación quedará fijada considerando en un 50% la calificación del examen oral.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

NORMA GREZ VIELA, Decana Subrogante Facultad de Ciencia

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

ANIBAL REYES TRONCOSO  
SECRETARIO GENERAL

Ngb/JAV  
Distribución:  
Secretaría General  
Departamento Jurídico  
Departamento Física  
Departamento Matemática y CC.  
Secretario Facultad  
Oficina de Partes  
Archivo Central  
Títulos y Grados